

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DECRETOS

Aunque el artículo 119 del Estatuto provincial no quedara vigente con arreglo a lo dispuesto en el 4.º del Decreto del Gobierno provisional de la República de 16 de junio de 1931, elevado a Ley por la de 15 de septiembre del mismo año, en su número 19, las Corporaciones provinciales han continuado aplicando el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, por el hecho de estar comprendido dicho Reglamento en el artículo 3.º del Decreto en un principio citado.

Y a fin de legalizar la situación creada al efecto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales y de los correspondientes a los Cabildos insulares de las provincias de Canarias de 22 de mayo de 1923, aplicable a las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, y en su lugar se declara vigente para dichas Corporaciones el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924, con las variantes que imponen la circunstancia de extenderse a las mismas.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, cesante por imposibilidad física, con el haber que le corresponda, a D. Domingo Aniel Quiroga, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Nacional, que actualmente desempeña el cargo de Inspector provincial de Sanidad de Burgos.

Dado en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.  
(*Gaceta* 10 septiembre 1932).

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### ORDEN

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.771, interpuesto por D. Eleazar Angulo contra fallo del Juzgado de primera instancia de Lerma, en expediente con D. Juan José Arroyo:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 24 de agosto de 1932.  
—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Lerma.  
(*Gaceta* 11 septiembre).

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indi-

can a los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid 7 de septiembre de 1932.  
—El Director general, González López.

#### Relación que se cita.

Provincia de Avila: Avellaneda, D. Laureano López Cases, Secretario de Bárcena de Campos (Palencia). Peguerinos, D. Saturnino A. Blázquez Díaz, ex Secretario de Tornavacas (Cáceres).

Idem de Badajoz: Capilla, D. Manuel Cabezas Díaz, Secretario de El Carrascalejo.

Idem de Burgos, Regumiel de la Sierra, D. Esteban de Pedro Benito, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Angel León Ruiz, Secretario de Valverde de Llerena (Badajoz).

Idem de Granada: Carataunas, D. Juan Valenzuela Merino, Secretario de Carchel (Jaén).

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Enrique Molina Nadal, Secretario de Santa María del Espino.

Idem de Huesca: Acumuer-Aso de Sobremonte, D. Antonio Usieto Cajal, Secretario de Esposa-Sinués. Ibiaca-Liesa, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Idem de Madrid: Torrejón de la Calzada, D. Juan Jiménez Mateo, Secretario de Almedina (Ciudad Real). Valdemaqueda, D. Jacobo S. Amigo García, caso 4.º del precitado artículo 20.

Idem de Palencia: Cevico-Naveiro, D. Patricio González San José, Secretario de Rabanera del Pinar (Burgos). Cobos de Cerrato, don Lisardo López Teruel, Secretario de La Zarza (Avila).

Idem de Salamanca: Villaseco de

los Gamitos, D. Manuel F. Martín García, Secretario de Beleña.

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Leandro Bruscas Valiente, Secretario de Godos.

Idem de Toledo: Iglesuela, don Joaquín Láinez Alvarez, Secretario de Collado-Olalla-Valverde (Teruel). Mohedas de la Jara, D. Clemente Gil Pajares, Secretario de Ventas con Peña Aguilera.

Idem de Valencia: Otos, D. Antonio Iniesta García, Secretario de Real de Gandía.

Idem de Valladolid: Megeces, don Bernardo Cerbero de Pablo, Secretario de Sanchonuño (Segovia).

Idem de Zamora: Galende, don Gregorio Cobreros Fernández, Secretario de Bonilla (Cuenca). Villavendimio, D. Cipriano Carnero Elena, Secretario de Salmeroncillos (Cuenca).

(*Gaceta* 10 septiembre)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de no haberse cubierto la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Elche, en las oposiciones, turno libre, convocadas por Orden de 13 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 17), Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslación, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza mediante el presente concurso los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los Catedráticos poseerán el título profesional o habrán hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos justificarán tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso, será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria) más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de septiembre de 1932.  
—El Subsecretario, Barnés.

(Gaceta 8 septiembre 1932).

## GOBIERNO CIVIL

DON ERNESTO VEGA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Domingo de Pablo Pablo, vecino de esta ciudad, se ha presentado una solicitud para una expendeduría de pólvora de caza que se ha de instalar en las afueras de esta ciudad y lugar llamado «Huerta de Guzmán», próximo a la carretera de Santander, para almacenar en ella 40 kilogramos de pólvora de caza como máximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, para que las perso-

nas que se consideren perjudicadas por el emplazamiento de la expresada expendeduría, presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil de esta provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Burgos 12 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

*Sección Provincial del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.*

CIRCULAR

A partir de mañana, día 16 del actual, queda totalmente levantada en toda la provincia la prohibición existente de exportación de trigo y harina a otras provincias, debiendo regirse todos los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de mi mando, para la venta, transporte y circulación del trigo, de acuerdo con lo que se ordena en Decretos de 15 y 31 de julio y 13 de agosto del año 1931, hoy todavía subsistentes, hasta que se publique dentro de breves días el nuevo Decreto regulador del mercado de los trigos, confeccionado por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio. ]

Burgos 15 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

## Diputación Provincial

COMISION GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 8 de septiembre de 1932.*

Quedar enterada de un oficio del Sr. Vice-Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza y de otro del Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario, designando los Catedráticos que han de formar parte del Tribunal de oposiciones a una pensión para estudios de Facultad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Farmacéutico de la Beneficencia provincial participando que con fecha 2 del actual había empezado a hacer uso del permiso que le fué concedido.

Que se den las gracias al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, a D. Jesús Pinedo, Granja Tudanca, D. Pedro Carcedo y don Venancio Tomé, por la cooperación prestada y obsequios hechos a los asilados el día de la jira celebrada el 1.º del actual, así como también a las Empresas de coches que ad-

ministran D. Juan Bartolomé, don Francisco Gutiérrez y D. Saturnino Curiel, que pusieron sus autos a disposición de los asilados.

Prestar conformidad al presupuesto que remite el Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica de la Moneda del coste aproximado de la elaboración de las cédulas personales del corriente ejercicio.

Prorrogar por un mes más la licencia que viene disfrutando el Tenedor de libros de esta Diputación D. Juan Antonio Sánchez de Castro.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza un oficio del señor Inspector Jefe de 1.ª Enseñanza participando que, por Orden de 23 de agosto último, se dispone la creación provisional de una Escuela de niñas en el Hospicio, a cuyo oficio acompaña nota del material escolar pedagógico que procede adquirir.

Aprobar la cuenta que presenta D. Doroteo Ibáñez, por dulces y vinos suministrados para obsequiar a los alumnos de los cursos de verano el día de la visita oficial a esta Corporación.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza un oficio del Secretario de la Academia provincial de Dibujo interesando que, la cantidad consignada en presupuesto para gastos de material, se le abone por mensualidades en vez de trimestralmente como se viene haciendo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto provincial participando que con fecha 6 del actual había salido para la villa de Nofuentes y Briviesca, a asuntos del servicio.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que se expida la certificación solicitada por D. Ignacio Martínez Mingo, vecino de esta ciudad, con referencia al acta de la sesión de nombramiento de Secretario de esta Corporación, de la clasificación dada al concursante D. Antonio Martínez Díez.

Conceder a D.ª Victoriana Pérez Martín, de esta ciudad, la pensión de 378'90 pesetas como viuda del portero jubilado del Palacio, don Nemesio Sáiz Laredo.

Autorizar a D. Isidro Arroyo, de San Millán de Juarros, para construir una rampa de acceso a una finca de su propiedad contigua al camino vecinal, y a D. Silvano Espinosa, residente en Villagalijo, pa-

ra edificar en terreno de su propiedad contiguo a la carretera provincial.

Publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de un mes, acudan los Ayuntamientos y entidades interesadas exponiendo lo que estimen conveniente sobre la reforma y ampliación de las disposiciones legales vigentes que regulan la construcción y conservación de caminos vecinales.

Informar favorablemente el proyecto de conducción de energía eléctrica desde la central de Villanueva de Herreros, hasta las obras del pantano del Arlanzón, presentado por D. Antonio Fernández Amat, en nombre de «Obras y Construcciones Hormaeché».

Informar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas que procede la expropiación de la finca propiedad de D. Cirilo González, vecino de Rioparaiso (Villavedón), para la construcción del camino vecinal de la carretera de Villadiego a Aguilar de Campóo a la de Villanueva de Argaño a la Estación de Herrera de Rioparaiso por Rioparaiso y Palazuelos.

Que se dé traslado a la Sociedad «Bloque de Obreros y Pequeños Trabajadores de la Tierra», de Villasilos, y a la «Unión General de Trabajadores», de Santa Cruz de la Salceda, de la comunicación de la Dirección general de Caminos resolviendo las peticiones que tenían formuladas relacionadas con la reparación del camino municipal de Villaveta a Villasilos y la construcción del de Villasilos a Castrillo de Murcia, y de Santa Cruz de la Salceda a Castillejo de Robledo.

Aprobar la nómina que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la gratificación fija que le corresponde percibir por la inspección de caminos vecinales en conservación.

Que sea hospitalizado en el Asilo municipal de Calahorra, el asilado de la Casa de Caridad Nicanor Rubio, a fin de que sea sometido a tratamiento de la vista.

Recluir en el manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a la presunta demente Clotilde Gutiérrez, de Barrio de Muñó.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad a Luis Arranz, de Arandilla, y a Gregoria Santamaría Cobanera.

Conceder a D. Arsenio Sáiz, de Arlanzón, un mes de prórroga para

el pago de los gastos que ha ocasionado en el Hospital su padre político D. Angel Arroyo.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por la que dispuso el traslado a esta capital del enfermo Cirilo Casado, procedente del pueblo de San Vicente de la Sonsierra.

Aprobar una nómina de los jornales devengados por los enfermeros del Hospital provincial, en el mes de julio.

Aprobar la propuesta de habilitación de créditos hecha por la Comisión de Hacienda y que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 8 de septiembre de 1932. —El Presidente accidental, Moisés Peralta. —El Secretario, Pedro Jesús García.

#### CAMINOS VECINALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular de la

Dirección general de Caminos, interesando que «se realice una amplia información pública en la que forzosamente todas las Diputaciones provinciales, todas las Jefaturas de Obras públicas y los Ayuntamientos interesados, y voluntariamente los particulares y entidades que lo deseen, expongan lo que estimen conveniente sobre la reforma y ampliación de las disposiciones legales vigentes de todas clases que regulan la construcción y la conservación de los caminos vecinales»; esta Corporación, en sesión de 8 del actual, ha acordado publicar el presente anuncio a fin de que sirva de notificación a los Ayuntamientos interesados, que habrán de informar *necesariamente*, por lo que se interesa encarecidamente de los Secretarios el cumplimiento de dicho servicio, invitando también a los particulares y entidades que lo deseen a que concurren

a la información solicitada, para la que se fija el plazo de un mes a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 13 de septiembre de 1932.

—El Presidente, Luis García Lozano.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Roa.

D. Cipriano Crespo Cilleruelo, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Por el presente hago saber: que por virtud de autos de juicio civil que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Honorato de la Fuente Sainz, vecino de Roa, contra don Isaac Izquierdo, vecino de Sotillo de la Ribera, sobre pago de 999 pesetas a que éste fué condenado, se sacan a pública subasta, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día 29

de los corrientes, a las once de su mañana, las fincas siguientes:

*Fincas que le fueron embargadas al Isaac Izquierdo, sitas en el término de Sotillo de la Ribera.*

Un majuelo al pago de Valdecandillanos, de 600 cepas, que linda N. camino, S. Martín Gaitero, este Manuela Cilleruelo y O. regajo, tasado en 850 pesetas.

Otro al pago de Ubelde, de 500 cepas, que linda N. regajo, S. Félix Soto, E. Pedro Valenciano y oeste Eugenio Ruiz, en 725.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas y sin que se haya verificado sobre la mesa del Juzgado la consignación del 10 por 100 importe de la misma; no se halla suplida la falta de titulación de dichas fincas.

Dado en Roa a 7 de septiembre de 1932.—El Juez, Cipriano Crespo.—El Secretario habilitado, Santiago Ortiz.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

### SUBASTAS DE RESINACION

Estado de los aprovechamientos de resinas que, en virtud de la Orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1932-33, de 24 de agosto último, han de realizarse mediante subasta pública en los días y horas que han de fijar las entidades dueñas de los montes que se citan en el presente estado, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 205, de 31 de agosto próximo pasado y a lo dispuesto en la Orden de Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 1.º del expresado mes de agosto, número 179.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Número de pinos	Duración del contrato — Años	TASACION ANUAL	Importe de las indemnizaciones
					Pesetas	Pesetas
Villanueva de Gumiel..	Villanueva.....	Manojar o Valdegoda .....	5.000	5	3.500	385
Palacios de la Sierra.....	Palacios.....	Guerreado y Abejón .....	7.620	5	2.667	560'07

Burgos 6 de septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio María Giménez Rico.

Nota.—Las Alcaldías o Juntas vecinales, entidades menores, quedan autorizadas para anunciar las subastas comprendidas en la relación que antecede y que a ellas afecte, celebrándolas con arreglo a los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925, sujetándose en un todo a lo dispuesto para esta clase de disfrutes y al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial de la provincia, número 205, de fecha 31 de agosto del corriente año, debiendo dar cuenta a esta Jefatura del Distrito Forestal de Burgos mediante copia certificada y debidamente reintegrada (3 pesetas) del resultado de la subasta, así como del acuerdo que se tomare por el Pleno de la adjudicación definitiva de la misma.

Otra.—Por las precitadas Alcaldías o Juntas vecinales se señalará el día y hora en que han de celebrarse.

Otra.—Caso de no tener postor en primera subasta se celebrará la segunda a los veinte días de celebrada la primera.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los

vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Peñaranda de Duero 5 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

### Alcaldía de Cayuela.

Formado y aprobado el reparto adicional de las declaraciones de fincas rústicas no sujetas a tributación o deficientemente gravadas en

este término, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 4 de marzo último, se expone al público, por término de ocho días, a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cayuela 4 de septiembre de 1932. —El Alcalde, Francisco Reoyo.

### Alcaldía de Albillos.

Formado por este Ayuntamiento el reparto adicional de la contribución rústica para el año actual, comprensivo de las alteraciones sufridas por los contribuyentes que se acogieron a la Ley de 4 de marzo último sobre declaración de rentas, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho

días para que pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Albillos 4 de septiembre de 1932. —El Alcalde, Cecilio González.

### Alcaldía de Rojas.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los

contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Rojas 3 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Lorenzo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de la Reina. Amaya.

#### Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Formado con arreglo a la disposición 8.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda que da instrucciones para la efectividad de la Ley de 4 de marzo último el reparto adicional para el año en curso de los contribuyentes propietarios de fincas rústicas, acogidos a la expresada Ley, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean justas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelos de Muñó 8 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Moisés Martín.

#### Alcaldía de Padilla de arriba.

La cobranza voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades girado para el año 1932 y atrasos del ejercicio anterior, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, durante los días 8 y 9 del próximo mes de octubre, y hora de las nueve de su mañana a las tres de la tarde.

Los contribuyentes que en dicho día no hagan efectivas sus cuotas, podrán hacerlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador don Sebastián Torres Fontaneda, durante los ocho días siguientes al señalado para la cobranza, pero pasado dicho plazo incurrirán los morosos en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes que en dicho reparto se hallan comprendidos.

Padilla de arriba 11 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Julián García.

#### Alcaldía de Hacinas.

Celebrándose en esta villa en los días 17, 18 y 19 del actual la fiesta de su patrona Santa Lucía, a cuya romería acude un considerable número de personas, y con el fin de evitar que se cometan abusos por los introductores de carnes y otros géneros, con destino al consumo público, durante los días de la expresada fiesta, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, ha acordado entre otras las medidas siguientes:

1.ª Que por cuantas personas se conduzcan a esta villa, su casco y radio, en los días de las expresadas fiestas, reses vivas de cualquier clase para sacrificarlas con destino al consumo público, las presentarán a su llegada a esta población, para el registro y adeudo correspondientes, en el sitio que se señale al efecto, sin cuyo requisito no se permitirá la expendición de sus carnes.

2.ª Que no se permite la introducción en esta villa, su casco y radio, durante los días de dichas fiestas, de carnes muertas ni asadas de ninguna clase ni procedencia, así como tampoco guisadas ni condimentadas de cualquier clase ni forma, para evitar que puedan ser perjudiciales y nocivas al ser expendidas y consumidas.

3.ª Los introductores y expendedores de vinos y otros líquidos y géneros para su venta, antes de proceder a ella, obtendrán previamente la oportuna licencia de la Autoridad local correspondiente, sin cuyo requisito no podrán efectuarlo, para de este modo evitar abusos.

4.ª Los infractores de las disposiciones acordadas y que se dejan descritas, incurrirán en multa que les será impuesta con arreglo a las facultades que confiere el Estatuto municipal, quedando sujetos a las mismas en la parte que les sea referente, los vecinos de esta villa, a los cuales se les prohíbe al propio tiempo el consentir que en sus casas se ase o se guise carne de cualquier clase, ni se expendan otros géneros para el consumo, sin previo aviso a la Autoridad local correspondiente, para de este modo evitar en todo lo posible que se causen perjuicios a la salud pública, cuyas disposiciones se hacen públicas por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento general.

Hacinas 7 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Terrazas.

#### Alcaldía de Valle de Mena.

Por acuerdo de la Corporación municipal, se anuncian tres plazas vacantes de Practicantes y otras tres de Matronas, para su provisión en propiedad. Las solicitudes se presentarán en el término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que los interesados juzguen oportunos para justificar méritos profesionales, y copia del título profesional con el visado de la Alcaldía del lugar de la residencia del interesado, reintegrada con un timbre móvil de 25 céntimos.

Villasana 10 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Dionisio Rueda.

#### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de créditos por medio de transferencia, del capítulo 8.º, artículos 5 y 6, al capítulo 6.º, artículo 10 del presupuesto del corriente año, queda de manifiesto al público el expediente de la oportuna propuesta en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sandoval de la Reina 12 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Benito Diez.

#### Alcaldía de Quintanilla-Somuñó.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 15 de febrero último, en vista del oficio presentado por la Sociedad obrera «Unión general de Trabajadores», de este pueblo, hacer la monda o limpia del arroyo denominado La Jarama, de este término municipal, desde el punto llamado Fuente la Vega hasta el puente del Moro, a fin de evitar que las aguas en las grandes avenidas causen perjuicio en las fincas y velando por el bien general, se requiere por el presente a los propietarios que tienen fincas colindantes con expresado arroyo, que son los que se expresan a continuación, para que en el término de un mes, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan a la lim-

pia del mismo, cada uno en la distancia que corresponda a la margen de su finca, pues de no hacerlo, se hará por el Ayuntamiento a cuenta de los propietarios.

Relación de los propietarios que tienen fincas en las márgenes derecha e izquierda del arroyo a que se refiere el presente anuncio, y número de fincas que tiene cada uno

D. Faustino Velasco, 23.

D. Cesáreo Pérez, 1.

D. Alberto Aparicio, 4.

D. Marciano Benito, 3.

D. Pedro Pérez, 1.

D. Angel Caballero, 2.

D. Máximo Pardo, 5.

D. Ildefonso Vivar, 2.

D. Gaudencio Pardo, 2.

Herederos de D. Pablo Benito.

D. Toribio Pérez, 3.

D. Emiliano Anuncibay, 1.

D. Valeriano Delgado y D. Federico González, 1.

Herederos de D. Bernardo Pórreres, 2.

D. Amalio Arroyo, 1.

D. Atilano de Quevedo, 2.

Herederos de D. Venancio Ruiz del Amo, 1.

D. Ramón Caballero, 1.

D. Teodoro Vivar, 1.

D. Federico Sáinz, 4.

D. Salvador Pardo, 1.

D. Eladio Mata, 1.

D. Manuel Arlanzón, 2.

D. Braulio Diez, 3.

D. Victorino Benito, 1.

Marqués de Viana, 2.

D. Valeriano Delgado, 1.

D. Salvador Casado, 1.

D.ª Francisca Sáiz, 1.

D. Aurelio Sáinz, 1.

D. Gerardo Pardo, 2.

D. Joaquín Benito, 1.

D. Desiderio Diez, 1.

Quintanilla-Somuñó 8 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Salvador Pardo.

#### Alcaldía de Navas de Bureba.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario de este distrito para pago del camino vecinal desde esta villa a la carretera de Logroño a Cabañas, se halla expuesto al público por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Navas de Bureba 8 de septiembre de 1932.—El Alcalde, P. O., Francisco Cormenzana.